

ASOCIACION se debera ampliar dichos articulos, para dar cumplimiento a los registros administrativos ante el CLUNI y RENIECYT, el cual quedarán de la siguiente manera:----

--- **ARTICULO SEXTUAGESIMO CUARTO:** La Asociación será disuelta por:-----

a).- Acuerdo de la Asamblea General, con el consentimiento expreso de las dos terceras partes de los Académicos y Titulares.-----

b).- Resolución dictada por autoridad competente.-----

c).- Imposibilidad de realizar el objeto para el cual fue constituida.-----

d).- Las demás señaladas en el Código Civil y en las leyes vigentes.-----

El Patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propias de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-----

--- **ARTICULO SEXTUAGESIMO QUINTO:** Para los efectos de la liquidación de la Asociación, la totalidad de su patrimonio será destinado a: -----

a).- La Federación, entidades federativas o municipios, así como a organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR de acuerdo a lo que establece el artículo 24, incisos a) y b) de la misma Ley.-----

b).- Fundaciones, patronatos, y demás entidades, cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, en los términos del artículo 70-A de la Ley del ISR.-----

Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-----